



Bogotá, 30/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500525271



20165500525271

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
CARRERA 51B No 78 - 58
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21874** de **17/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21874 del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con NIT. **811039772-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con 811039772-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 362913 de fecha 15 de septiembre de 2014 impuesto al vehículo de placa SGN254, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA. identificada con NIT. 811039772-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 569 esto es, "Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 569

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
362913	15 de septiembre de 2014	SGN254

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con **811039772-9**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **362913** de fecha **15 de septiembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.** identificada con NIT. **811039772-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con NIT. **811039772-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **569** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **SGN254**, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con NIT. **811039772-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **569** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con **811039772-9**

1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

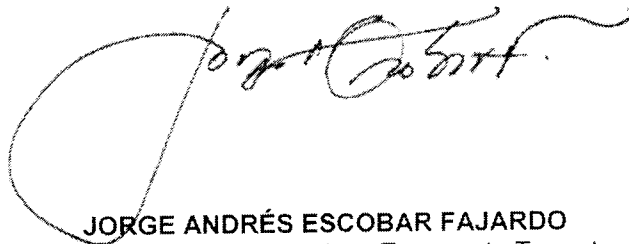
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con NIT. **811039772-9**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 51 B CL 78 - 58**, teléfono **4440739**, correo electrónico **NATRANS33@LATINMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 21874 del 17 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Documents\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 362913

PIEDRA Y HOGA

HORA				MINUTOS			
01	02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Placa: **PIEDRA Y HOGA Nro 547200 "W" de Primavera**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. ESTADO
Buena
7. CODIGO DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE
IDENTIFICACION DEL VEHICULO
7036618667
LICENCIA DE CONDUCION
7036618667
EXPIRANCIA
01-03-2014
VENCE
01-03-2017
NOMBRES Y APELLIDOS
JOHN ANDERSON RIVERA AGUDELO
TELÉFONO
4440739

FINANCIERA ESPECIALIZADA
0043974294

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
Administración de Transportes - NATRANS LTDA

IDENTIFICACION DEL VEHICULO
70007392362

TIPO DE OPERACION
NU

IDENTIFICACION DEL CONDUCENTE
Walter Leon Maluza Restrepo
ENTIDAD
PIEDRA Y HOGA

CIUDAD
En la Subestación
CANTON
Veracruz de los Rios

Declaro el decreto 1809 en su artículo 3, 4, 5 - no porta:
- Los Rumbos, exteriores ni los UN correspondiente en ninguno de los centros del vehículo - falta un cubo
- No hay cámara sin identificación y una con un 3082

INSTITUCION AUTORIZADA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES Y NOMBRES DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL EMISOR
[Firma]
FIRMA DEL CONDUCTOR
John Anderson
FIRMA DEL TESTIGO
7036618667
C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

[Faint, illegible text]

Medellin 19 de septiembre de 2014

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
Municipio de Caldas (Ant)

ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camión Mazda de Placas SGN 284 modelo 1994, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en la Pintada Medellín, está recibiendo el mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 362913 de la Policía de Carreteras y una vez se concuerda con el inspector asignado que se cuenta con los equipos y se sanciona la infracción de transporte.

Para constancia se firma el día 19 de Septiembre de 2014 a las 2:00 pm

Quien entrega

Inspector (a) de tránsito

Quien recibe

John Anderson Pineda
cc. Nro. 1036 618 657

[Handwritten signature]

01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



PLATAFORMA DE INFRACCIONES
CARRILLO O SITIO DE INFRACCION Y LOCALIDAD
Puerto Triunfo - Nariño

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ALUMINUM	ALUMIN
BERILIO	BERIL
COBALTO	COBAL
CROMIO	CROMI
PLATA	PLATA
ORO	ORO
PLATA	PLATA
PLATA	PLATA

ALUMINUM	ALUMIN
BERILIO	BERIL
COBALTO	COBAL
CROMIO	CROMI
PLATA	PLATA
ORO	ORO
PLATA	PLATA
PLATA	PLATA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PLATAFORMA DE INFRACCIONES
CARRILLO O SITIO DE INFRACCION Y LOCALIDAD
Puerto Triunfo - Nariño

CONDUCTOR INFRACCION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libre y Orden

Nº. DE CONTROL: 1


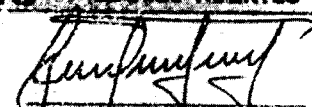
PLACA Nº SON284	MARCA MAZDA	AÑO 1985
SERVICIO PÚBLICO	COLOR ROJO MONTANA	
CLASIFICACIÓN K300	COMBUSTIBLE DIESEL	
CLASE CAMION	IDENTIFICADOR CT1003	
PROPIETARIO PROD AUXILIARES DE COLOMBIA LTDA		




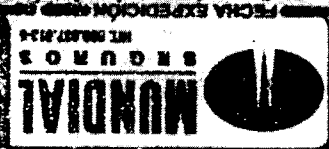
Nº. DE CONTROL

16679805

PLACA Nº SON284	CHASIS T4804308
CENTRO DE REGISTRO AUTOMOTOR NEQUI COLOMBIA - MEDELLIN	
FECHA DE EXPEDICIÓN 2013 11 14	
FECHA DE VENCIMIENTO 2014 11 14	
Nº. CERTIFICADO DE Acreditación 08-001-016	Nº. DE Acreditación 11048731

CARGA C MIXTOS		SERVICIO PUBLICO		CATEGORIA / VOTOS 9999	
MODELO 1994	PLACA NO. SGN254	MARCA MAZDA	LINEA VEHICULO T45		
No. MOTOR C116003		No. CHASIS / No. SERIE T4504308			
NOMBRE NA		PASAJEROS 3	CAPACIDAD TON. 4,5	TARIFA 31	
PRIMA SOAT \$ 292.733	COMPROBACION POSITIVA \$ 146.337	TASA REAIT \$ 1.400	TOTAL A PAGAR \$ 440.500		
A. GASTOS EFECTUADOS POR EL SEÑOR B. INDEMNIDAD POR ACCIDENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE YERBA BUENA Y NOVALIZACION DE TRABAJO		12691950-600369963 SOAT 100 100 100		CALAFIOS MINIMOS LEGALES CLAFIOS VIGENTES	
 12691950 1			 FIRMA AUTORIZADA		
<small>Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.</small>			SOAT-02redis 05/2012		

ORIGINAL

AT 1917		12891950 1		REEMPLAZA POLIZA NO.	
MEDICINA		DIRECCION DEL TALLER CARRERA 105 #44-18			
5001	80000611	43974291	TPO DE DOCUMENTO DEL TALLER		
448739		APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TALLER ESPINO, ANDREA PATRICIA			
DEL 10 27	DEL 10 20	DEL 10 20	DEL 10 20	DEL 10 20	DEL 10 20
2014		2013			
					



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10007344 1994

Libertad y Orden

PLACA SGN254	MARCA MAZDA	LINIA T 40	NUMERO 1054
CILINDRADA CC 4.300	COLOR ROJO MONTANA	USUARIO PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO CAMION	TIPO CARROCERIA FURGON	CUMPLE REQUISITOS DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS 4000
NUMERO DE MOTOR C116003	REG N	VII *****	
NUMERO DE SERIE T4504308	REG N	NUMERO DE CHASIS T4504308	P.D.C. 11
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ESPEJO BURITICA ANDREA PATRICIA		IDENTIFICACION 1231 4470094	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

MINUTAJE

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
001990

DE FECHA IMPORTE. PUERTAS
1 27/07/1994 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

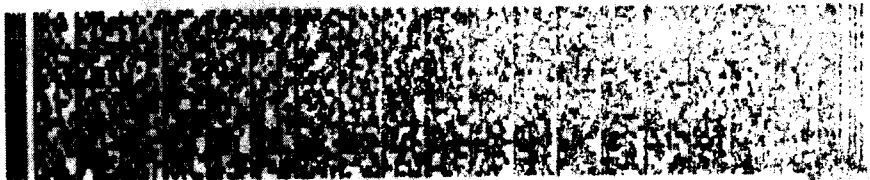
FECHA MATRICULA
09/09/1994

FECHA EXP. LIC. TTD.
21/05/2014

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



1 TR1004950 101



Nairans Ltda.

VILLAVICENCIO
Cel: 313 870 73 93
Calle. 38 No. 30A - 74
Oficina 502

TRANSPORTISTAS LTDA
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR COLOMBIA Y ECUADOR

Miércoles, 27 de octubre de 2014

SEÑOR ANDRÉS DEL FUZILLO Y TRANSPORTES

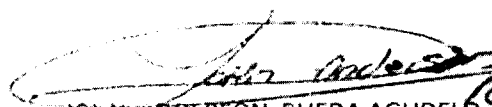
SEÑOR RAMIRO VILLOTA, identificado con la cedula N°12.000.059 de la ciudad de pasto
En calidad de representante legal de la compañía, NARIÑENSE DE TRANSPORTISTA LTDA.

Remite al señor JOHN ANDERSON RUEDA AGUDELO, identificado con la cedula
41.001.317.001, de Villavieja, para gestionar y retirar de los patios de su entidad el vehículo
de marca FORD, modelo 2013 con según comparendo N° 3529-13 por no portar especificaciones de
una mercancía recién cargada en la fábrica consiste en SUFRAGER DBP, NONIL FENOL 30
LITROS, PARACLORETOLENO

Una de las razones técnicas y técnica del producto, los documentos de la empresa no
los portamos porque aún no se ha terminado de cargar el vehículo y no se ha planilla do
nada más.

Quedo atento a toda la atención que se dignen prestar a la presente.

SEÑOR RAMIRO VILLOTA


JOHN ANDERSON RUEDA AGUDELO 1036618667

Cc:1.036.618.667



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500464151



Bogotá, 17/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
CARRERA 51B No 78 - 58
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21874 de 17-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

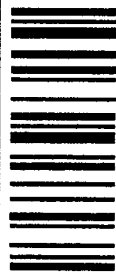
Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
 CARRERA 51B No 78 - 58
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1	05/07/16	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Oscar Acevedo	Nombre del distribuidor	
CC	9.854.390	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	CAMBIO DOMICILIO		



472 Servicios Postales Nacionales S.A. RIT 900 96.212.01 341.5 G. 56.3.1.10 Laura Hall 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B 21 Barrio La Estrella
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Correo Postal: 111311395
 Envío: RN598320813CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA
 Dirección: CARRERA 51B No. 78 - 58
 Ciudad: MEDELLIN - ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050006339
 Fecha Pro-Admisión:
 31/07/2016 16:18:39

No transporte de mercancías peligrosas (R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R09, R10, R11, R12, R13, R14, R15, R16, R17, R18, R19, R20, R21, R22, R23, R24, R25, R26, R27, R28, R29, R30, R31, R32, R33, R34, R35, R36, R37, R38, R39, R40, R41, R42, R43, R44, R45, R46, R47, R48, R49, R50, R51, R52, R53, R54, R55, R56, R57, R58, R59, R60, R61, R62, R63, R64, R65, R66, R67, R68, R69, R70, R71, R72, R73, R74, R75, R76, R77, R78, R79, R80, R81, R82, R83, R84, R85, R86, R87, R88, R89, R90, R91, R92, R93, R94, R95, R96, R97, R98, R99, R00)